



Edificio Administrativo Municipal
10 de marzo de 2017
Oficio Núm. SHA-1204/03/2017
Asunto: Se remite iniciativa.

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

El suscrito Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento y en cumplimiento al Acuerdo de Ayuntamiento No. XXXIX(VIII-A)31-01-17 tomado en Sesión Número XXXIX Ordinaria remito a este H. Congreso:

Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2017, con la redacción propuesta anexa.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 6 fracción I inciso b) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Y a efecto de que se turne a la comisión correspondiente para su análisis y discusión.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de Usted,

Atentamente

"2017. Año del 475 Aniversario de la Fundación de San Miguel de Allende"

Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
FOLIO: 13441
Nuriaulloca
2017 MAR 14 AM 9:21

INICIATIVA DE REFORMA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

En atención a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y /6 fracción I inciso b) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por medio del presente escrito vengo a poner a Consideración de los miembros del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, la iniciativa de Ley, consistente en Reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2017, para ser sometida para su aprobación al Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

Exposición de Motivos:

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato para el ejercicio de 2017, con motivo de la aplicación de la tarifa progresiva a que se refiere el artículo 7 relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, surgió la inquietud, de que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se encontraban exentos solo los entes públicos a que se refiere el artículo 179 bis, más no en las donaciones entre los cónyuges o parientes en línea recta como si se consigna en el artículo 187 de la Ley anteriormente citada para el impuesto de División que se causa con motivo de sucesiones y donaciones entre parientes cercanos o cónyuges.

Propusieron inicialmente una exención total de este impuesto a quienes realicen una adquisición de un inmueble en las condiciones anteriormente citadas, cuestión que es loable, pero atendiendo que en el ejercicio 2016 se celebraron 562 operaciones de traslación de dominio tanto de donación como de sucesión, lo que representa aproximadamente el 25% de las operaciones, (aunque si bien muchas se ven beneficiados en relación a la reducción que establece el artículo 181 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato), implicaría un gran esfuerzo económico para el municipio el renunciar al ingreso que se causa por esas operaciones, por lo que con el propósito de ayudar a quienes con el objetivo de transmitir su patrimonio en vida o mortis causa a sus

familiares más cercanos y cónyuges, es que se propone respecto a quienes se encuentren en este supuesto jurídico, aplicarles la tarifa existente en el 2016, que es la relativa al 0.443% del valor a que se refiere el artículo 180 de la Ley anteriormente citada.

Reforma propuesta:

Único. - Se propone adicionar el artículo 7 Bis, con la siguiente Redacción:

Artículo 7 Bis. - El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, en el caso de adquisición por donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea directa ascendente o descendente, se determinará a la tasa del 0.443%.

Transitorio:

Único.- La presente reforma entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

No. XXXIX(VIII-A)/31-01-17

El suscrito Secretario de Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Gto; por medio del presente hago constar y certifico que: El Ayuntamiento en Sesión Número XXXIX Ordinaria de fecha 31 de enero del 2017 y registrada bajo el libro de actas L-II, emitió el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Se somete a consideración del Ayuntamiento dentro del tema:

8.- ASUNTOS QUE EL PRESIDENTE CONSIDERE DEBAN TRATARSE:

A) BAJO OFICIO PM-/1116/2017 EL SUSCRITO LICENCIADO RICARDO VILLARREAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA SE SOMETA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO:

LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, CONFORME A LA PROPUESTA ANEXA.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Gto; acordó:

APROBAR POR UNANIMIDAD DE 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR A DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL AYUNTAMIENTO:

LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, CONFORME A LA PROPUESTA ANEXA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 76 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IV Y VI del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se notifica a:

H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENCIA, TESORERÍA, CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Lo anterior para su debido cumplimiento y observancia dentro del ámbito de sus competencias.



LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Secretario del Ayuntamiento Miguel de Allende, Gto.